Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Licencia Ambiental Única No. 06LU00540216

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el tercer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y la fracción II del artículo 113 de la LFTAIP, en correlación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en sus archivos, además de que dicha información corresponde a los procesos de las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES 18 ABR. 2016 PROFEPA DELEGACION FEDERAL COLIMA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
DESPACHO DEL C. GOBERNADOR
18 ABR. 2016 Fabiola
RECIBIDO

LICENCIA AMBIENTAL. SEMARNAT-05-002	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL UME750600911
	NO. AUTORIZACIÓN LAU-06/001-2008 SEGUNDA ACTUALIZACIÓN

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL **USG MÉXICO, S.A. DE C.V.** [redacted]	**OFICIO No. SGPARN/UGA.-0797/2016**
RESPONSABLE Y DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL. HUGO ALBERTO FLORES RAMÍREZ CAMINO INDUSTRIAL UNIVERSIDAD CALERAS No. 375 FRACCIONAMIENTO ZONA INDUSTRIAL C.P. 28930, TECOMÁN, COL. TELÉFONO: (313)322900	**COLIMA, COL. A 05 DE ABRIL DE 2016**

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA RECIBIDO 26 ABR. 2016 10:00

AUTORIZACIÓN

Mediante oficio número GP-10-29-15, de fecha 05 de enero del 2016 y recibido en esta Delegación Federal el 09 de febrero del presente año, registrado con el número de Bitácora **06/LU-0054/02/16**, la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V.** con **R.F.C. UME7111309Q4**, solicita a esta Delegación Federal la Actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-06/001-2008,** otorgada para la manufactura de productos de yeso para la construcción, decoración y fabricación de perfiles metálicos y.

CONSIDERANDO

I. Que en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que en su Artículo 111 BIS a la letra dice "*Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá la autorización de la Secretaría*"; la empresa USG MÉXICO, S.A. DE C.V., sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Delegación su solicitud para obtener la Actualización de **LAU**.

II. Que el 18 de enero de 1999 fue publicado en el D.O.F. el instructivo general de la **LAU**, en el que se establecen los requisitos necesarios para obtener la licencia.

III. Que con fecha 29 de mayo del 2003 se publicó en el D.O.F. el Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), que en su artículo 1º, párrafo segundo, establece que las unidades administrativas correspondientes a la **SEMARNAT** no exigirán trámites ni formatos adicionales a los inscritos en el registro, ni los aplicarán de forma indistinta a como se establecen en el mismo.

LICENCIA AMBIENTAL. SEMARNAT-05-002	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL UME750600911
	NO. AUTORIZACIÓN LAU-06/001-2008 SEGUNDA ACTUALIZACIÓN

IV. Que mediante oficio SGPARN/UGA.- 0899/08 de fecha 23 de abril del 2008, se otorgó a la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la Licencia Ambiental Única **LAU-06/001-2008**, con una capacidad anual de 264, 421 toneladas para la manufactura de productos de yeso para la construcción y decoración.

V. Que mediante oficio SGPARN/UGA.- 2446/12 de fecha 05 de septiembre del 2013, se otorgó a la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la primera Actualización de Licencia Ambiental Única **LAU-06/001-2008**, para la incorporación en sus instalaciones del proceso de fabricación de perfiles metálicos, con una capacidad anual de: 29,139, 711 metros de perfiles metálicos USG.

VI. Que con fecha 09 de febrero del 2016, la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con R.F.C. **UME7111309Q4**, ingresó la solicitud para la segunda Actualización de la **LAU-06/001-2008** para la desincorporación de sus instalaciones del proceso de fabricación de perfiles metálicos con una capacidad de 29,139, 711 metros de perfiles metálicos USG. Quedando registrada con el número de Bitácora **06/LU-0054/02/16**

VII. Que en su similar número GP-01-00-16, la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V.,** notifica el cambio de Representante Legal a favor del C. Hugo Alberto Flores Ramírez.

VIII. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que, la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V.**, presentó escrito mediante el cual ingresó su solicitud de Actualización de **LAU** para su evaluación tal como se cita en el considerando VI.

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 17, 26 y 32 BIS, fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 88 y 90 de la Ley Nacional de Aguas; 4°, 5°, fracción XII, 109 BIS1, 111 BIS, 151 y 151 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7º, fracciones I y VII, 10, 11, fracción II, 16 y 17 BIS, inciso B fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2º, 3º, fracciones II y VIII, 9º, 10, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 11, 12, fracciones I, II y III, 13 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 45, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 82, 84, 86,del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal en el Estado de Colima en el ejercicio de sus atribuciones **ACUERDA** otorgar a la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V.** la Actualización de la **LAU**, para la Manufactura de Productos de Yeso para la Construcción y Decoración, debiendo sujetarse a los siguientes:

LICENCIA AMBIENTAL. SEMARNAT-05-002	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL UME750600911
	NO. AUTORIZACIÓN LAU-06/001-2008 SEGUNDA ACTUALIZACIÓN

TÉRMINOS

1. Mediante oficio SGPARN/UGA.- 797/2016, de fecha 04 de abril del 2016, se otorga a la **empresa USG MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con R.F.C. **UME7111309Q4** y Número de Registro Ambiental **UME750600911**, la segunda Actualización de la Licencia **LAU-06/001/2008**, para la manufactura de productos de yeso para la construcción, decoración, con una capacidad anual de: 264, 421 toneladas de tablero de yeso marca TABLAROCA. Ubicada en Camino Industrial Universidad-Caleras, Fraccionamiento, Zona Industrial, C.P. 28930, en el municipio de Tecomán, Col.
2. La empresa, **USG MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud para la segunda Actualización de la Licencia **LAU-06/001/2008,** registrada con la Bitácora 06/LU-0054/02/16 y copia de la presente autorización de segunda Actualización de la **LAU-06/001-2008**, para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.
3. Notifíquese el presente oficio a la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
4. La operación de la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a la descripción contenida en la autorización **LAU-06/001-2008**, otorgada con el oficio SGPARN/UGA.- 0899/08, de fecha 23 de abril del 2008 y, en la presente autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes condicionantes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá presentar ante la **PROFEPA** del Estado de Colima, memoria fotográfica del área de la cual se desincorporó el proceso de fabricación de perfiles metálicos, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la recepción de la presente autorización con copia para esta Delegación Federal.

SEGUNDA.- El representante Legal de la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 111 Bis párrafo 2° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), artículos 17 Bis y 21 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, reformado el 31 de octubre del 2014, artículos 9 y 10 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. (Modificación al Reglamento de la **LGEEPA** en materia del **RETC** del 31 de octubre de 2014), artículo 87 de la Ley General de Cambio Climático (**LGCC**), artículo 9°, fracción V del Reglamento de la **LGCC** en materia del Registro Nacional de Emisiones,a partir del año 2016, deberá presentar ante la SEMARNAT del 01 de marzo al 30 de junio de cada año su Cédula de Operación Anual, en el formato electrónico de la Cédula de Operación Anual que se encuentra en el portal http://www.gob.mx.

LICENCIA AMBIENTAL. SEMARNAT-05-002	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL UME750600911
	NO. AUTORIZACIÓN LAU-06/001-2008 SEGUNDA ACTUALIZACIÓN

TERCERA.- En el caso de un incidente o accidente en las instalaciones de la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V.**, dicha empresa tiene la obligación de avisar a la **PROFEPA**, a través del trámite PROFEPA-03-017 "Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos", mismo que se presenta 3 días después de ocurrido el incidente.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ DELEGACIÓN FEDERAL ESTADO DE COLIMA

c.c.p. C. Lic. .José Ignacio Peralta Sánchez.-Gobernador del Estado de Colima, Reforma No. 37, Esq. Hidalgo, Col. Centro .C.P.
C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente
ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx
C. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.-
ana.martinez@semarnat.gob.mx
C. Ing. José Guadalupe García Negrete.- Presidente Municipal de Tecomán, Medellín No. 280, Col. Centro, C.P. 28100, Tecomán, Col.
C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado
Archivo de la Delegación.
Expediente.

NOL/PZH/HRS/EBM/GUR

Bitácora: 06/LU-0054/02/16
Clasificación archivística: 126.28S.715.6.1/2008